



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 8. c) de la citada ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados. Al mismo tiempo, el artículo 11 de la citada ley señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. El artículo 24 del citado Real Decreto está destinado a la regulación del objeto y características de la oferta formativa para trabajadores desempleados, ajustada tanto a las necesidades formativas individuales conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, disposiciones 7.^a y 13.^a, de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, así como la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) 1.º, de su artículo 1, los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

La convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, las acciones de formación para el empleo destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, impartidas por centros de formación.

A estos programas de subvenciones, además de la citada normativa, les serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden



TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del "Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón" finalizado en junio de 2014 y actualizado para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La presente Orden, que tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, se complementa con otras dos convocatorias de este mismo Departamento publicadas recientemente. Estas se dirigen, por un lado, a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional y, por otro, a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior, tras la identificación de las especialidades formativas a impartir a través del sistema de prospección y detección de necesidades formativas establecido en Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años.

2. La convocatoria se realiza de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.



3. La citada convocatoria se encuadra en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: “Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales” y se acoge a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como objetivo ofrecer prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Acciones formativas subvencionables.

1. La oferta formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas se desarrollará a través de acciones formativas dirigidas a aumentar su cualificación, propiciando así su inserción profesional a través de todas las especialidades formativas convocadas. La oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en este programa, será exclusivamente la contemplada en el anexo I y estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. Esta formación se programará por:
 - Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad.
 - Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un certificado de profesionalidad.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, que serán programadas por el itinerario formativo completo.

2. Las acciones formativas se programarán por el número de horas indicado en el citado anexo I. Los módulos y contenidos formativos correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (PAS desempleados 2020).

3. La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el número de participantes subvencionables por acción formativa será de trece como máximo.

4. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad y las prácticas profesionales no laborales en empresas en acciones formativas que no están asociadas a un certificado de profesionalidad, serán gestionados por el Instituto Aragonés de Empleo.

5. Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria sólo podrán solicitar la realización de un máximo de dos acciones formativas por cada una de las especialidades formativas convocadas.

Cuarto.— Módulos transversales y complementarios.

1. Las acciones formativas solicitadas incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género” de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. El personal docente que imparta estos módulos, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a catorce millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta euros (14.788.050 euros) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:



Posición presupuestaria	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/51014/3221/440146/33004	360.000,00	240.000,00	600.000,00
G/51014/3221/460112/33004	360.000,00	240.000,00	600.000,00
G/51014/3221/470086/33004	5.632.830,00	3.755.220,00	9.388.050,00
G/51014/3221/480416/33004	2.520.000,00	1.680.000,00	4.200.000,00
TOTAL	8.872.830,00	5.915.220,00	14.788.050,00

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Entidades solicitantes: Requisitos.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que estén acreditados y/o inscritos en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, el Registro Estatal de centros y entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones radicadas en territorio aragonés y deberán estar acreditados para la impartición de los certificados de profesionalidad o inscritos en las especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, a fecha de publicación de esta convocatoria.

3. La entidad solicitante deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto se llevará a cabo a través de la suscripción de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de la subvención.

Séptimo.— Personas destinatarias de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas preferentemente a las personas trabajadoras desempleadas mayores de 30 años.

En todo caso, la participación de las personas desempleadas será al menos del 80 por ciento de quienes inicien la formación. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de



esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos: que tengan baja cualificación; personas paradas de larga duración; víctimas de violencia de género; inmigrantes; que tengan reconocida la condición de refugiado, sean solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal; las mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años; que se encuentren en situación o riesgo de exclusión; o que tengan una discapacidad. Además de pertenecer a uno de los colectivos citados, estas personas han de cumplir con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa correspondiente.

Se considerarán personas trabajadoras de baja cualificación, quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas paradas de larga duración a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Se considerarán inmigrantes las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, aquellas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por el Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón o, en su caso, del Ingreso Aragonés de Inserción mientras este perviva, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda de esta última norma. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, así como internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Menores extranjeros no acompañados.
- g) Personas pertenecientes a minorías étnicas, que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incor-



pore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Se considerarán personas con discapacidad, aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Las mujeres tendrán preferencia en el momento de la selección del alumnado, tras la aplicación de los criterios de prioridad y preferencia señalados en los puntos anteriores.

Octavo.— Solicitudes de subvención y plazos.

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas, las entidades solicitantes deberán cumplimentar la solicitud a través del Procedimiento Automático de Solicitud (PAS) del Instituto Aragonés de Empleo, que permite tramitarlas mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información. La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo II.

No obstante, el modelo normalizado de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> (Procedimiento 236) y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud, en el que declara bajo su responsabilidad:
 - Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y son fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente Resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que no ha sido sancionada mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.



- Que se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento".

- Que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

- b) Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.
- c) Los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Administración Estatal, con la Administración tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de seis días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada ley.

Noveno.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la Jefa de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de sus miembros, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente le sustituirá otro Jefe/a de Servicio del citado Instituto; a la Secretaria le sustituirá otra persona del Servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A; a cada Director/a provincial, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Décimo.— Criterios para el otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, reflejada en las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

2. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica de la misma. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento realizado para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" actualizado con el "Manual de acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación en Aragón" y el "Manual de seguimiento y control de las acciones formativas", disponibles para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos "Ayuda PAS 2020", integrada en el "Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-" y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:



- a) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- b) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente, impartida en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria, dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. (Máximo: 30 puntos).
- c) La gestión de la formación realizada en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria: procesos de selección del alumnado y personal formador, publicidad e imagen corporativa, mantenimiento de instalaciones, medios y materiales didácticos, desarrollo de la formación, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).
- d) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 10 puntos).
Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final del centro por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellos de los que no se dispone de puntuación de los puntos b) y c) del apartado anterior en las dos convocatorias anteriores finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria, concurrirán con la puntuación media de los centros de formación correspondientes a la provincia donde tengan las instalaciones formativas acreditadas.

3. Zona geográfica de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada zona geográfica de impartición, que a efectos de esta convocatoria serán las siguientes:

- Zona comarcas del Pirineo: Jacetania; Alto Gállego; Sobrarbe; Ribagorza.
- Zona comarcas centro de Huesca: Hoya de Huesca; Monegros.
- Zona comarcas Somontano y Cinca: Somontano de Barbastro; Cinca Medio; La Litera y Bajo Cinca.
- Zona comarcas Alto Teruel: Jiloca; Comunidad de Teruel; Sierra de Albarracín; Gudar-Javalambre; Maestrazgo.
- Zona comarcas Bajo Aragón y Zona Minera: Bajo Martín; Bajo Aragón; Andorra-Sierra de Arcos; Cuencas Mineras; Matarraña.
- Zona comarcas valle del Jalón: Comunidad de Calatayud; Campo de Daroca; Aranda; Valdejalón;
- Zona comarcas Alto Ebro: Tarazona y el Moncayo; Campo de Borja; Ribera Alta Ebro; Cinco Villas.
- Zona comarcas Zona central Zaragoza: Campo de Cariñena; Campo de Belchite; Zaragoza.
- Zona comarcas Ribera baja del Ebro: Bajo Aragón-Caspe; Ribera Baja del Ebro.

Los datos de la población desempleada de cada una de las zonas comarcales serán los publicados por el Instituto Aragonés del Empleo en el "Informe mensual de paro y contratos", correspondiente al mes anterior al de la propuesta de resolución de la convocatoria.

4. Ordenación de las solicitudes. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán por las zonas geográficas de impartición descritas en el punto anterior y por la puntuación final del centro por especialidad (PFE).

5 Selección de acciones formativas. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará de cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por zona geográfica de impartición, la acción formativa que tenga una mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE). Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, este se destinará a seleccionar por cada especialidad nuevas acciones formativas y con mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE), hasta agotar el presupuesto destinado a cada zona geográfica de impartición. Si el importe de las subvenciones solicitadas por zona geográfica de impartición es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la zona central Zaragoza por tener mayor población.

Las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad que superan las 600 horas de duración y que en el anexo I se han configurado como un itinerario formativo



parcial formado por dos acciones formativas distintas, a efectos de la selección anterior tendrán la consideración de una sola acción formativa.

Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación en varias especialidades formativas y su concesión diera lugar a la superación de los límites máximos establecidos en el punto siguiente, corresponderá a la Comisión de valoración el otorgamiento en cada caso de las acciones formativas que han de ser seleccionadas, atendiendo a los siguientes criterios, en el Orden que se indica:

- a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
- b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
- c) Una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse.

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado 2 de este apartado.

No se financiarán acciones formativas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.

6. El conjunto de la subvención concedida por centro de formación no superará los 200.000 euros. Aquellas entidades que posean más de un centro de formación, podrán superar este límite, hasta 300.000 euros, siempre y cuando las acciones formativas seleccionadas vayan a realizarse en más de uno de ellos. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

7. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Los módulos transversales y complementarios previsto en el apartado cuarto de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

8. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite su aprendizaje.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos y alumnas con discapacidad que se han seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de las personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de los alumnos y alumnas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución, debidamente motivada, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de Resolución por definitiva.

3. La propuesta de Resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Duodécimo.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta de Resolución, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado Resolución expresa.

3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2020, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afín determinada por la Comisión de valoración.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimotercero.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la Resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2020 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Ha comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.

- Ha iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Ha habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Ha iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Según el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.



Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite la petición de anticipo, o, en el caso de no solicitarlo, antes del inicio de la primera acción formativa.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2021, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

Decimocuarto.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 31 de octubre de 2021. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Si se produjeran abandonos, se podrán incorporar otros alumnos o alumnas a la formación en su lugar. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.
- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

No obstante, en las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, superados los primeros cinco días lectivos, podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25 por ciento de la duración del módulo formativo.

Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el certificado de profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

En aquellos casos en los que no sea posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o bien hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la misma.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

5. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados 2020" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

6. Mientras persista la actual situación de pandemia generada por el COVID-19 y siempre que las características de la acción formativa lo permitan, las acciones formativas podrán impartirse mediante el sistema de aula virtual. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno



de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Decimoquinto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

El coste de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados.

- a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.
- b) Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Para seleccionar a las personas participantes a certificar, se considerarán aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula) y aquellos casos en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o bien hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 % de la actividad formativa.

Una vez se identifiquen los alumnos y alumnas que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el INAEM, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

- b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:

- Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos del certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del certificado de profesionalidad.



- Hayan obtenido diploma que acredite la finalización y superación con aprovechamiento de una acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

c) Personal de Apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado undécimo, punto siete, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en la Orden de convocatoria multiplicado por el número de horas asistidas.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

d) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). Así como lo determinado en el apartado relativo al personal de apoyo, cuando proceda.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y alumnas y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con los alumnos y alumnas certificables, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el convenio colectivo aplicado.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los mo-



delos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2020".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

- a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del programa de formación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Decimoséptimo.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el capítulo V (artículos 24 a 26), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: formacion.inaem@aragon.es. Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimooctavo.— *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse



constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimonoveno.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla. Asimismo, resultara de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo.— Adaptación de la convocatoria a las circunstancias motivadas por la actual pandemia.

Dada la situación producida por la actual pandemia originada el COVID-19, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá complementar o adaptar lo dispuesto en esta Orden, a las circunstancias que se puedan ir derivándose de la misma, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Vigésimo primero.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimo segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

- I. Especialidades formativas.
- II. Procedimiento simplificado de conexión telemática.



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

Código Especialidad	Denominación especialidad	Cert. Prof.	Duración total	Nivel cualificación	Módulo económico hora/ alumno		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN							
ADGD01	TÉCNICAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL	NO	425	3	7,77	7,71	7,82
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	550	3	7,70	7,63	7,75
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A1	SI	390	3	7,79	7,74	7,84
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A2	SI	310	3	7,86	7,82	7,91
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A1	SI	360	3	7,82	7,77	7,87
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A2	SI	310	3	7,86	7,82	7,91
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	480	3	7,73	7,67	7,78
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A1	SI	460	2	6,26	6,26	6,26
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A2	SI	340	2	6,36	6,38	6,36
ADGF01	INGLÉS FINANCIERO	NO	150	2	6,05	6,05	6,06
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	SI	530	3	7,71	7,64	7,76
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A1	SI	340	2	6,36	6,38	6,36
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A2	SI	340	2	6,36	6,38	6,36
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A1	SI	340	3	7,83	7,79	7,89
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A2	SI	330	3	7,84	7,80	7,89
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	390	1	6,32	6,32	6,31
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	360	1	6,34	6,35	6,34
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI	550	3	7,70	7,63	7,75
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS - A1	SI	320	3	7,35	7,27	7,41
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS - A2	SI	400	3	7,31	7,22	7,36



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS									
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI	340	2	5,88	5,90	5,94		
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	SI	500	2	7,47	7,45	7,61		
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	SI	500	2	7,47	7,45	7,61		
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI	470	3	7,48	7,47	7,63		
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI	470	3	7,48	7,47	7,63		
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	SI	180	1	6,07	6,11	6,13		
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	SI	490	2	5,79	5,80	5,85		
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	290	2	7,60	7,60	7,75		
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPA	SI	370	2	7,54	7,53	7,68		
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SI	340	2	7,56	7,55	7,71		
AGRARIA									
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI	560	2	6,35	6,35	6,34		
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI	560	2	6,35	6,35	6,34		
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	SI	310	1	6,57	6,60	6,57		
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	SI	440	2	6,43	6,45	6,43		
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	SI	410	2	6,46	6,48	6,45		
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	SI	510	2	7,84	7,79	7,89		
AGAN0211	APICULTURA	SI	370	2	6,50	6,52	6,49		
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI	250	1	6,67	6,71	6,66		
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	390	2	7,93	7,88	7,97		
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SI	240	2	6,68	6,73	6,68		
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	SI	210	2	6,75	6,80	6,74		
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI	520	2	6,37	6,38	6,36		



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI	410	2	6,46	6,48	6,45
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI	230	1	6,70	6,75	6,70
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI	230	1	6,70	6,75	6,70
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI	450	2	6,43	6,44	6,42
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI	500	2	6,39	6,39	6,38
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI	500	3	7,85	7,80	7,89
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	SI	390	1	6,48	6,50	6,47
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI	330	1	6,55	6,57	6,54
ARTES GRÁFICAS							
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI	560	3	7,65	7,56	7,70
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	SI	320	2	6,06	6,03	6,05
ARGI0309	REPROGRAFÍA	SI	220	1	6,35	6,35	6,35
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	SI	380	3	7,74	7,66	7,79
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	SI	490	3	7,49	7,40	7,54
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI	500	2	6,11	6,08	6,11
COMERCIO Y MARKETING							
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	170	1	6,68	6,69	6,68
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI	340	3	8,00	7,93	8,00
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	SI	370	3	7,98	7,90	8,00
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	310	3	8,00	7,95	8,00
COMM0110	MARKETING Y COMPRVENTA INTERNACIONAL - A1	SI	430	3	7,94	7,86	7,99
COMM0110	MARKETING Y COMPRVENTA INTERNACIONAL - A2	SI	280	3	8,00	7,99	8,00
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A1	SI	370	3	7,98	7,90	8,00
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A2	SI	360	3	7,99	7,91	8,00



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

COMM10	CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	NO	280	1	6,50	6,49	6,49	6,49
COMPO108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	SI	310	3	5,96	5,91	5,91	5,96
COMTO110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	420	3	7,95	7,86	7,86	7,99
COMTO112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI	450	2	7,50	7,39	7,39	7,55
COMTO210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A1	SI	350	3	8,00	7,92	7,92	8,00
COMTO210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A2	SI	270	3	8,00	8,00	8,00	8,00
COMTO211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	230	1	6,56	6,56	6,56	6,56
COMTO411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	530	3	7,90	7,80	7,80	7,94
COMVO108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	510	2	6,31	6,28	6,28	6,31
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA								
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SI	140	1	7,13	7,21	7,21	7,15
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A1	SI	520	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A2	SI	350	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	SI	440	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI	550	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI	360	2	6,69	6,72	6,72	6,70
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI	530	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI	390	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI	310	1	6,75	6,78	6,78	6,76
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	SI	500	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	SI	600	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	NO	300	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	330	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	SI	270	2	8,00	8,00	8,00	8,00



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	SI	420	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	300	1	6,77	6,80	6,78	6,78
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	SI	340	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ENERGÍA Y AGUA								
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A1	SI	540	3	7,91	7,86	7,97	7,97
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A2	SI	260	3	8,00	8,00	8,00	8,00
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	420	2	7,99	7,94	8,00	8,00
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI	420	1	7,99	7,94	8,00	8,00
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI	420	2	7,99	7,94	8,00	8,00
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI	470	3	7,96	7,90	8,00	8,00
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	470	3	7,96	7,90	8,00	8,00
ENAE30	TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	NO	380	3	8,00	7,98	8,00	8,00
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI	370	2	8,00	8,00	8,00	8,00
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	SI	460	2	7,96	7,91	8,00	8,00
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI	370	2	8,00	7,99	8,00	8,00
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL								
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI	410	2	8,00	7,98	8,00	8,00
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	360	1	8,00	8,00	8,00	8,00
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	SI	560	2	7,91	7,86	7,95	7,95
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	SI	280	1	8,00	8,00	8,00	8,00
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI	300	1	8,00	8,00	8,00	8,00
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	SI	590	2	7,89	7,84	7,93	7,93
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A	SI	270	2	8,00	8,00	8,00	8,00



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - B	SI	400	2	8,00	7,99	8,00	8,00
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	SI	520	2	7,93	7,89	7,97	7,97
EOCE0211	ENCOFRADOS	SI	530	2	7,92	7,88	7,97	7,97
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI	220	1	8,00	8,00	8,00	8,00
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	SI	470	2	7,96	7,93	8,00	8,00
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	270	1	6,78	6,84	6,78	6,78
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	SI	480	3	7,96	7,92	8,00	8,00
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	SI	430	3	7,99	7,96	8,00	8,00
FABRICACIÓN MECÁNICA								
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI	450	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	SI	410	3	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG - A1	SI	400	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG - A2	SI	370	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG - A2	SI	430	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI	400	1	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL - A1	SI	340	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL - A2	SI	270	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SI	540	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	SI	540	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SI	540	2	8,00	8,00	8,00	8,00
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI	310	3	8,00	8,00	8,00	8,00
HOSTELERIA Y TURISMO								
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	300	1	6,35	6,37	6,36	6,36
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI	510	3	7,66	7,60	7,72	7,72



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI	510	3	7,66	7,60	7,72
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI	550	3	7,64	7,58	7,70
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	570	3	7,63	7,57	7,69
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	270	1	7,85	7,81	7,91
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PÁSTELERÍA	SI	330	1	7,79	7,74	7,85
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	210	1	7,93	7,91	8,00
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	SI	210	1	7,93	7,91	8,00
HOTR0408	COCINA - A1	SI	320	2	7,80	7,75	7,86
HOTR0408	COCINA - A2	SI	410	2	7,72	7,67	7,78
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	560	2	7,64	7,57	7,69
HOTR0509	REPOSTERÍA	SI	420	2	7,71	7,66	7,77
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	500	2	6,17	6,16	6,17
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	SI	540	2	7,65	7,58	7,70
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES							
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	480	2	6,06	6,05	6,04
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI	510	3	7,42	7,34	7,45
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	SI	510	3	7,42	7,34	7,45
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	NO	100	2	6,78	6,86	6,77
IFCD62EXP	IT ESSENTIALS EN PROGRAMACIÓN WEB	NO	150	2	7,83	7,81	7,88
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS.	SI	510	2	6,03	6,02	6,02
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS.	SI	530	3	7,41	7,33	7,44
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACION	SI	600	3	7,38	7,29	7,41
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	290	1	6,25	6,27	6,24
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	420	3	7,48	7,41	7,51



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	SI	490	2	6,05	6,04	6,03
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	560	2	6,00	5,99	5,99
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	560	2	6,00	5,99	5,99
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	470	2	6,06	6,06	6,05
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	SI	570	3	7,39	7,31	7,42
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	510	3	7,42	7,34	7,45
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	420	3	7,48	7,41	7,51
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	510	3	7,42	7,34	7,45
IFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	NO	80	2	6,92	7,02	6,91
IFCT36	EXCEL AVANZADO	NO	100	2	6,78	6,86	6,77
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	NO	100	2	6,78	6,86	6,77
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	NO	60	1	7,11	7,24	7,11
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	NO	60	2	7,11	7,24	7,11
IFCT95EXP	IT ESSENTIALS EN ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	NO	125	2	7,91	7,90	7,95
IFCT96EXP	IT ESSENTIALS EN ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	NO	125	2	7,91	7,90	7,95
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO							
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	320	1	6,65	6,68	6,65
IMAAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI	510	2	8,00	7,95	8,00
IMAAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	SI	490	3	8,00	7,96	8,00
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	420	2	8,00	8,00	8,00
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI	380	2	8,00	8,00	8,00
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI	380	2	8,00	8,00	8,00



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

IMAGEN PERSONAL									
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	240	1	6,53	6,82	6,60		
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	SI	470	3	6,92	7,08	7,04		
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	SI	450	3	6,94	7,11	7,06		
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	SI	540	3	6,84	6,99	6,96		
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	SI	490	3	6,89	7,05	7,02		
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI	280	2	7,23	7,43	7,36		
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI	480	2	6,90	7,07	7,03		
IMPP0308	HIDROTHERMAL	SI	450	3	6,94	7,11	7,06		
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	210	1	6,65	6,95	6,72		
IMPO0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	SI	440	3	6,95	7,12	7,08		
IMPO0208	PELUQUERÍA	SI	590	2	6,79	6,94	6,91		
IMPO0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	SI	320	3	7,15	7,33	7,27		
IMAGEN Y SONIDO									
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	SI	430	2	7,23	7,15	7,28		
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	SI	460	3	7,22	7,13	7,26		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS									
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	260	1	6,83	6,87	6,84		
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI	450	2	6,61	6,62	6,62		
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	SI	500	2	6,57	6,57	6,58		
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI	430	2	6,62	6,64	6,63		
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	SI	480	3	6,58	6,59	6,59		
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	SI	390	2	6,66	6,68	6,67		
INAI0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	SI	460	2	6,60	6,61	6,61		



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	200	1	8,00	8,00	8,00	8,00
MADERA, MUEBLE Y CORCHO								
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	170	1	8,00	8,00	8,00	8,00
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	220	1	8,00	8,00	8,00	8,00
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI	380	2	7,80	8,00	8,00	7,82
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	410	2	7,74	7,93	8,00	7,75
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	SI	400	2	8,00	8,00	8,00	8,00
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	SI	470	2	8,00	8,00	8,00	8,00
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	SI	420	2	8,00	8,00	8,00	8,00
QUIMICA								
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	SI	570	3	8,00	8,00	8,00	8,00
SANIDAD								
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI	340	2	7,46	7,39	7,35	7,52
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	400	2	7,42	7,35	7,35	7,47
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE								
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	SI	290	2	7,80	7,69	7,69	7,86
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	SI	340	2	8,00	8,00	8,00	8,00
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE EXPLOSIVOS	SI	310	2	7,78	7,67	7,65	7,85
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	SI	340	2	7,77	7,65	7,65	7,83
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI	270	2	6,16	6,12	6,12	6,17
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SI	420	3	8,00	8,00	8,00	8,00
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SI	290	2	7,80	7,69	7,69	7,86
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI	130	1	7,07	7,12	7,12	7,08



ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	SI	420	3	8,00	8,00	8,00	8,00
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	SI	470	3	7,70	7,58	7,76	7,76
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD								
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	490	3	7,09	7,00	7,14	7,14
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI	400	3	7,13	7,05	7,18	7,18
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	150	2	5,92	5,92	5,93	5,93
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	290	3	7,20	7,12	7,25	7,25
SSCE01	INGLES (A1)	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	SI	360	3	7,15	7,07	7,21	7,21
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	340	3	7,16	7,08	7,22	7,22
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	370	3	7,14	7,06	7,20	7,20
SSCE02	INGLÉS A2	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SI	450	3	7,10	7,02	7,16	7,16
SSCE03	INGLÉS B1	NO	240	2	6,37	6,40	6,37	6,37
SSCE04	INGLÉS B2	NO	240	2	6,37	6,40	6,37	6,37
SSCE05	INGLÉS C1	NO	240	3	6,37	6,40	6,37	6,37
SSCE06	ALEMÁN A1	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCE07	ALEMÁN A2	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCE12	FRANCES A1	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCE13	FRANCES A2	NO	150	1	6,58	6,64	6,59	6,59
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	230	2	5,79	5,77	5,80	5,80
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	340	3	7,16	7,08	7,22	7,22
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	SI	120	1	6,00	6,01	6,01	6,01
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	SI	300	3	5,71	5,69	5,72	5,72



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo

ANEXO I - Especialidades formativas prioritariamente desempleados 2020

SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	150	1	5,92	5,92	5,93
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	480	2	5,60	5,56	5,60
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	370	2	5,66	5,63	5,67
TEXTIL, CONFECCIÓN, Y PIEL							
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	SI	310	1	5,76	5,81	5,80
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	SI	580	2	5,53	5,55	5,57
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	SI	280	1	5,80	5,86	5,85
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	SI	270	1	6,73	6,73	6,72
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI	440	2	6,54	6,53	6,54
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	SI	400	2	6,58	6,56	6,57
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI	440	2	6,54	6,53	6,54
TMV03EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	NO	135	2	8,00	8,00	8,00
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI	270	1	6,73	6,73	6,72
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI	590	2	6,45	6,42	6,44
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI	520	2	6,49	6,46	6,48
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	SI	500	2	6,50	6,48	6,49
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI	460	2	6,53	6,51	6,52



ANEXO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*síto en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2020, Ayuda PAS 2020.
- 3º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud" y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS DESEMPLEADOS 2020 (opción "replicar").
 - e) Presentar en soporte papel toda la documentación requerida, a través del Registro del Gobierno de Aragón (presencial o telemáticamente), asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.